

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 261/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ADRIAN BOGHIU frente a RENATRANS PENINSULAR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido al demandante sin que haya hecho alegaciones ni presentado justificante alguno. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Practíquese liquidación de los intereses devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará traslado a las partes por plazo común de DIEZ DIAS a los efectos de su posible impugnación, con apercibimiento de que si dejaren transcurrir dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la misma, y se procederá a su aprobación.

Practíquese tasación de costas causadas, en base a los justificantes que obran unidos a las actuaciones, de la que se dará traslado a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS, para que si a sus respectivos derechos conviene puedan impugnarla, apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes y se abonará su importe según el orden que se establezca, procediéndose para su exacción por la vía de apremio en caso de impago y previa petición en su caso de parte interesada.

Se advierte a los interesados que desde esta fecha, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna en la tasación de costas, sin perjuicio de su derecho para reclamarla de quien y como corresponda (artículo 244.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn).

Igualmente, se les hace saber que la impugnación de la tasación de costas ha de basarse en alguno de los motivos siguientes:

a) Por la parte obligada: por la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos y por entender excesivos los honorarios y derechos de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores o profesionales no sujetos a arancel (artículo 245.2 de la LECn).

b) Por la parte favorecida: por la no inclusión de gastos que estime debidamente justificados y reclamados; por la no inclusión de la totalidad de la minuta de honorarios de su Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 254.3 de la LECn).

c) En todo caso, en el escrito de impugnación, habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta. En otro caso, no se admitirá a trámite la impugnación (artículo 245.4 de la LECn).

De la presente diligencia se da cuenta a S.S^a.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por es-

crita en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

TASACIÓN DE COSTAS

Que en cumplimiento de lo acordado practico en autos arriba referenciados:

Honorarios ejecución Sr. Letrado D. ANTONIO CUESTA SANZ: 0,00 euros.

TOTAL (SEUO): 0,00 euros.

Importa la anterior tasación los figurados CERO EUROS, a cuyo pago viene obligada la condenada en las presentes actuaciones.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de DIEZ DIAS, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo.

A) Por INDEBIDAS, si se hubiesen incluido en ella partidas, derecho o gastos indebidos.

B) O, por EXCESIVOS, los honorarios de Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por NO HABERSE INCLUIDO gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención. (Art. 245 de L.E.C).

En Madrid a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de la Jurisdicción social, y 576 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, aplicable supletoriamente en este orden jurisdiccional, se practica la siguiente liquidación de intereses legales devengados en la presente ejecución:

EJECUTANTE: D. ADRIAN BOGHIU

IMPORTE DE LA CONDENA: 364,60 EUROS

FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMINAL	% INTERÉS	DÍAS	INTERÉS
04/10/2019	20/11/2019	364,60	5,00	48	2,40
21/11/2019	31/12/2019	359,41	5,00	41	2,02
01/01/2020	31/01/2020	359,41	5,00	31	1,52
01/02/2020	19/02/2020	354,39	5,00	19	0,92
20/02/2020	20/05/2020	160,61	5,00	91	2,00

IMPORTAN LOS INTERESES LEGALES: OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (8,86 euros).

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RENATRANS PENINSULAR, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/31.316/20)

